



Marco de Gestión Ambiental y Social  
Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro,  
Pequeñas y Medianas Empresas.

---



**Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)**

Ministerio de Producción y Trabajo

Proyecto de Acceso a Financiamiento a Largo Plazo  
para las MIPYMEs

**MARCO DE PLANIFICACIÓN PARA  
PUEBLOS INDÍGENAS**

**10-12-2018**



## Marco de Planificación para Poblaciones Indígenas (MPPI)

### 1. Introducción

El presente documento, denominado Marco de Planificación para Poblaciones Indígenas (MPPI), tiene por finalidad establecer los lineamientos, procedimientos y especificaciones para el manejo de todas aquellas acciones que se desarrollen en el marco del Proyecto, garantizando la participación de los pueblos indígenas en relación a todos los sub-proyectos de MIPYMEs financiados por el Préstamo que afecten sus intereses, en un contexto de protección social consistente con la legislación aplicable y las Políticas de Salvaguardas del BM.

El documento establece mecanismos adecuados para: (i) evitar cualquier potencial impacto negativo del Proyecto sobre las comunidades indígenas de la República Argentina<sup>1</sup>; y (ii) asegurar la disponibilidad y la accesibilidad de la información previa, la consulta y la participación de una forma culturalmente adecuada, de las comunidades indígenas que pudieran ser identificadas durante las etapas de diseño y ejecución de cada sub-proyecto, de manera de proteger sus derechos y maximizar los potenciales efectos positivos.

Para lograr una implementación eficaz del MPPI, éste estará integrado con los procesos de aplicación a la línea de crédito y su aprobación por parte de las IFPs.

### 2. Marco Jurídico y arreglos institucionales

El Marco Jurídico del Proyecto está compuesto por la legislación nacional y provincial relativa a pueblos indígenas, incluyendo la Constitución Nacional y todos los convenios internacionales ratificados por la República Argentina. Esta normativa está vinculada a los principios operacionales de la O.P. 4.10.

#### 1.1. Normativa Nacional

En la República Argentina existe un cuerpo normativo que protege y garantiza la identidad y los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tanto en la Constitución Nacional como a través de Leyes Nacionales, Provinciales y Convenios Internacionales suscriptos por el Gobierno.

La reforma de la Constitución Nacional que se llevó a cabo en Argentina en 1994 significó un avance en el reconocimiento de los derechos humanos, incluidos los de los pueblos y comunidades indígenas, ya que elevó a rango constitucional derechos incorporados en distintos instrumentos internacionales. Asimismo, con la sanción del artículo 75, inciso 17, que incorpora los derechos de los pueblos indígenas, constituyó un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Argentina.

Efectivamente, el artículo 75, inciso 17 dispone "...Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. (...) Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones...".

---

<sup>1</sup> Se tomará como base el listado de comunidades inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).



## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

Por otra parte, la incorporación de instrumentos internacionales impactó en el sistema jurídico argentino en relación al tema indígena ya que los tratados internacionales se constituyen en fuente autónoma del ordenamiento jurídico interno cuando el Estado procede a su ratificación. De hecho, los primeros antecedentes sobre derechos de pueblos indígenas se encuentran en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) que en su artículo 21 de derecho de propiedad incluye el derecho de propiedad comunitaria de los pueblos y comunidades indígenas.

A partir del reconocimiento constitucional se ha configurado para los pueblos indígenas una situación de derecho específico y particular que consagra nuevos derechos de contenido esencial que, como mínimo, deben darse por aplicable siempre.

En el año 2000 la Argentina ratifica mediante la Ley 24.071 el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que en su artículo 6 manifiesta el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas en las cuestiones que los atañen directamente, y establece que las consultas deben hacerse mediante procedimientos apropiados, en particular, a través de sus instituciones representativas. Asimismo, dicho convenio expresa en sus artículos 13, 14 y 15 lo que los Pueblos Originarios demandan instrumentar:

Artículo 13: "... los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación".

Artículo 14: "... los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión". "Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados".

Artículo 15: "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

Las principales disposiciones legales a nivel nacional sobre derechos de pueblos indígenas son las que siguen:

- Ley N° 23.302 sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes.
- Decreto N° 155/89 Reglamentario de la Ley N° 23.302.
- Ley N° 24.071 ratificatoria del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Este Convenio promueve el respeto por las culturas, las formas de vida, las tradiciones y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y tribales.
- Ley N° 24.375 Convenio de diversidad Biológica.
- Resolución Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) N° 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las Comunidades Indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI).
- Resolución INAI N° 152/2004 y su modificatoria N° 301/2004 que establece la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI).
- Ley N° 25.607 de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.
- Ley N° 18248, sobre el nombre de las personas naturales. Con las reformas de las leyes N° 20668, N° 23162, N° 23264 y N° 23515.



## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

- Ley Nº 25517, de restitución de restos mortales de aborígenes que formen parte de museos y/o colecciones públicas o privadas.
- Ley Nº 26160, declaración de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras de las comunidades indígenas del país, con las reformas de las leyes Nº 26554 y Ley Nº 26894 que prorrogan los plazos establecidos.
- Ley Nº 26206, de educación nacional.
- Ley Nº 26331, de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.

#### **1.2. Marco Jurídico Instituto Nacional de Asuntos Indígenas**

El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INAI) es la institución del Estado Nacional que tiene la responsabilidad de crear canales interculturales para la implementación de los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Constitución Nacional (Art. 75, Inc. 17).

El Instituto fue creado a partir de la sanción de la Ley 23.302, en septiembre de 1985 como entidad descentralizada con participación indígena y reglamentada por el Decreto Nº 155 en febrero de 1989. Sus principales funciones son:

- Disponer la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (ReNaCI). Para ello coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites.
- Arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de “(...) reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan (...)” y regular, además, la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (Art. 75, Inc. 17, de la Constitución Nacional).
- Promover la participación indígena en la formulación y ejecución de proyectos de desarrollo con identidad, dando el apoyo técnico y financiero necesario.
- Coordinar programas de apoyo a la educación intercultural, pedagogías aborígenes, acciones de recuperación cultural y a investigaciones históricas protagonizadas por las comunidades.
- Promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

La Ley Nacional Nº 23.302, sobre “Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes” establece en su artículo 5º que en el INAI se constituirá el Consejo de Coordinación integrado por representantes de los ministerios nacionales, representantes de cada una de las Provincias que adhieran a la ley y los representantes elegidos por las Comunidades Indígenas cuyo número, requisitos y procedimientos electivos está determinado por la Resolución INAI Nº 152/2004.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en el Consejo de Coordinación, el INAI ha dictado la Resolución Nº 152/2004 y su Modificatoria Nº 301/04 impulsando la conformación del Consejo de Participación Indígena (CPI), cuyas funciones son asegurar la posterior participación indígena en el mencionado Consejo de Coordinación y determinar los mecanismos de designación de los representantes ante el mismo y, las funciones señaladas en el artículo 7º del Decreto Nº 155/89, reglamentario de la ley Nº 23.302, de la adjudicación de las tierras.



## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

La elección de los representantes se efectúa a través de la convocatoria de asambleas comunitarias, las cuales, a través de los métodos tradicionales de cada comunidad, eligen un representante titular y uno suplente por pueblo y por provincia.

Las funciones de los representantes titulares del Consejo de Participación Indígena son:

- Acompañar a las Comunidades Indígenas de los Pueblos que representan en la formulación de proyectos participativos de desarrollo comunitario.
- Fortalecer a las Comunidades Indígenas en la organización e inscripción de su Personería Jurídica.
- Promover la Participación de las Comunidades Indígenas en el Programa Nacional de "Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas" (ejecución Ley Nº 26.160, Decreto 1.122) y en el proceso de regularización de dominio del territorio que tradicionalmente ocupan.
- Formular propuestas de Política Indígena ante los Delegados Indígenas del Consejo de Coordinación para su evaluación e impulso en dicho Consejo.
- Articular las líneas de trabajo con su representante regional en el Consejo de Coordinación aportando, de esta manera, la información de su pueblo y provincia al indicado Consejo.

En el año 2008 se conformó un Consejo de Coordinación (CC) que está presidido por el Presidente del INAI e integrado por treinta representantes indígenas (1 representante por pueblo y por región) pertenecientes a 25 pueblos presentes en las regiones Noroeste, Litoral, Centro y Sur de nuestro país, catorce representantes de los Estados Provinciales adheridos a la Ley 23.302, y seis representantes del Estado Nacional (Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Economía, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Según las funciones establecidas en el Art. 15 del Decreto Reglamentario N 155/89 de la Ley 23.302, se constituyó el Consejo Asesor, que actúa como consultor del Presidente y puede solicitar opiniones a Universidades y crear o patrocinar grupos temporarios de investigación y estudios sobre aquellos temas en que hubiese sido consultado. El Consejo Asesor está compuesto por: Un representante del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; Un representante del Ministerio de Producción – SEPYME; Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto; Un representante de la Secretaría de Seguridad - Dirección A. T. de Fronteras.

### **3. Pueblos indígenas**

En Argentina y otros Estados Latinoamericanos, los pueblos indígenas suelen denominarse "originarios" para subrayar su preexistencia a los Estados. Sin embargo, en lo jurídico se utiliza el vocablo "indígenas". La OP 4.10 del BM adopta éste último por su adopción en la Primera Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, en la que se estableció este término como bandera de dignidad y para uso formal en leyes, tratados y relaciones con el Estado. En ese sentido, el término "Pueblos Indígenas" se emplea en este Marco de Planificación para Poblaciones Indígenas (MPPI) en sentido genérico para hacer referencia a grupos con una identidad social y cultural diferenciada que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:

- (i) los miembros del grupo se auto-identifican como miembros de un grupo cultural distinto y ésta identidad es reconocida por otros;
- (ii) el grupo tiene un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona de influencia de la obra o intervención del Proyecto Bosques Nativos y Comunidad;

- (iii) las instituciones culturales, económicas, sociales o económicas del grupo son distintas que las de la sociedad y cultura dominantes; y,
- (iv) en algunos casos el grupo posee una lengua propia.

## MAPA 2015 DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA ARGENTINA







## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

El Proyecto, a los fines de este documento y del MPPI, adopta el término Pueblos Indígenas para referir a la población perteneciente a las distintas etnias que habitan o habitaron en el país y que hoy constituyen los llamados “Pueblos Originarios” y también a aquella población con sentido de pertenencia a estos Pueblos. No obstante, y dada las diversas características sociales que presenta el área rural dispersa destinataria del Proyecto, la aplicación de las Políticas de Gestión Social se extiende también a otros grupos de minorías étnicas que por sus condiciones particulares de vida (patrones socio culturales, medios económicos de subsistencia, entre otros) presentan cierto grado de vulnerabilidad y ameritan un tratamiento específico.

#### **4. Implementación del MPPI**

##### **1.1. Características de la Línea de Crédito y Proceso de Aplicación a Préstamos y aprobación por parte de las IFPs**

El Proyecto no financiará actividades que pudieran implicar impactos negativos sobre comunidades indígenas o grupos de personas pertenecientes a ellas, incluyendo, entre otros, cualquier potencial impacto negativo sobre tierras de propiedad comunitaria indígena y/o propiedad privada perteneciente a grupos de alguna minoría étnica, y cualquier potencial desplazamiento físico o de actividades, o la afectación de activos<sup>2</sup> de dichas comunidades y/o grupos. Cualquier sub-proyecto que se presente para financiamiento y que implique un potencial impacto negativo en este sentido será declarado Inelegible.

Asimismo, el Proyecto establece un criterio de elegibilidad especial que favorece a MIPYMEs que cumpliendo con los criterios generales de elegibilidad demuestren beneficiar a personas o grupos de personas pertenecientes a dichos Pueblos Indígenas en forma específica y sostenible. Esto se logrará ofreciendo a las IFPs un fondo adicional de hasta US\$1.000.000 (su equivalente en moneda local) en el caso de que extiendan los sub-préstamos a MIPYMEs que promuevan la inclusión de población de pueblos originarios, esto es:

- Esté formada en más de un 50% por miembros de una comunidad de un pueblo originario;
- Tenga en sus planes incluir empleados pertenecientes a una comunidad de un pueblo originario, a través de contratos laborales de al menos 1 año a partir de la fecha de desembolso del préstamo.
- MIPYMEs que incluyan en su cadena de valor productos o servicios generados mediante el trabajo de cooperativas indígenas y/o individuos pertenecientes a pueblos originarios en forma sostenida (esto es, tener una relación comercial vigente de al menos 1 año con proveedores de bienes o servicios que se autodefinen como pertenecientes a pueblos originarios a partir de la fecha de presentación del Formulario de Perfil Ambiental y Social de la MIPYME) y que lo hagan en un marco de comercio justo.
- Tenga en sus planes incluir como proveedores de bienes o servicios a MIPYMEs y/o cooperativas y/o individuos pertenecientes a una comunidad de un pueblo originario por más de un año a partir de la fecha de desembolso del préstamo;

---

<sup>2</sup> Los activos de las comunidades o grupos pertenecientes a las mismas pueden incluir árboles, cercos, cultivos, animales, así como otros bienes productivos de su pertenencia, así como también otros recursos naturales que son utilizados por la comunidad como parte de su tradición y/o bagaje cultural.



## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

Estas características serán relevadas por las IFPs al momento de la solicitud de la MIPYME para acceder al préstamo.

Para todos los casos, se solicitará a las MIPYMEs que apliquen a fondos de la línea de crédito financiada por el Préstamo que indiquen si los sub-proyectos a ser financiados afectarán a pueblos indígenas ya sea positiva o negativamente.

En el caso de que el impacto sea positivo (siguiendo los criterios establecidos arriba) y que la MIPYME sea elegible desde el punto de vista financiero, será necesario que la MIPYME prepare un **Plan Abreviado para Poblaciones Indígenas (PPI)** que deberá describir la manera en la que el sub-proyecto va a beneficiar en forma directa a comunidades indígenas o uno o más grupos de personas pertenecientes a ellas, y deberá establecer un plan de acción que deberá ser consultado y aprobado por la comunidad que la MIPYME dice beneficiar, certificando dicha consulta mediante la firma del documento firmada por los representantes de dicha comunidad.

El PPI deberá ser presentado a las IFPs para su revisión y aprobación junto con los demás documentos que las IFPs requieran para la solicitud de un préstamo a mediano y largo plazo.

Los contenidos mínimos de estos PPI están establecidos en el presente MPPI y consisten en:

- Descripción de la actividad de la MIPYME y del sub-proyecto a ser financiado por el préstamo.
- Evaluación social ejecutiva (es decir, descripción de las comunidades indígenas a ser beneficiadas por el sub-proyecto).
- Resultados de la consulta previa y acciones acordadas a través de la misma (esto es, listado de beneficios acordados ya sea como práctica activa de la MIPYME o como producto de la consulta).
- Plan para llevar a cabo consultas posteriores según la cultura del grupo étnico involucrado, en caso de que este proceso se haya acordado en la consulta.
- Plan de acción de medidas para maximizar los beneficios, si correspondiera.
- Estimación de costos y plan de financiamiento.
- Procedimiento y mecanismos de reclamos.

Las MIPYMEs podrán solicitar, en caso de necesitarlo, orientación técnica de la SEPYME tanto para realizar el PPI como para la organización y celebración de la reunión con las comunidades beneficiadas. Para referencia, se adjunta al presente MPPI una plantilla como ejemplo de una posible redacción de dicho documento.

Tal como se establece arriba, las IFPs evaluarán los documentos presentados por las MIPYMEs y determinarán la elegibilidad del sub-proyecto en base a los criterios establecidos por las mismas y determinarán la elegibilidad del sub-proyecto para ser financiado a través del fondo adicional en base a los lineamientos del presente MPPI en relación a los procesos de consulta y participación de las comunidades. Asimismo, el BICE con el apoyo de la SEPYME supervisará este proceso con revisión ex ante y ex post, según corresponda.

La participación de las comunidades en las instancias de preparación de un sub-proyecto ayudará a obtener mejor información sobre:

- (i) las características de las comunidades indígenas que serán beneficiadas por el sub-proyecto;
- (ii) la manera en la que el mismo beneficia a las personas pertenecientes a dichas comunidades; y,
- (iii) la confirmación del acuerdo de la comunidad con el sub-proyecto presentado para financiación.





## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

Asimismo, el proceso de consulta deberá servir para:

- (i) informar a las comunidades indígenas sobre el proyecto y los roles y responsabilidades de los diferentes actores del proyecto (MIPYMEs, IFPs, BICE, SEPYME, BM);
- (ii) dar respuesta oportuna a las inquietudes, solicitudes y recomendaciones de las comunidades;
- (iii) procurar el cumplimiento de las normas legales vigentes que se refieren a la participación institucional, comunitaria y de oportunidad de género;
- (iv) promover que el desarrollo de actividades a ser financiadas bajo el Proyecto se lleve a cabo con absoluto respeto a la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los pueblos indígenas; y,
- (v) obtener el apoyo de las comunidades para el desarrollo del sub-proyecto.

#### **1.2. Participantes en las consultas y metodología**

Los sujetos de la consulta son los pueblos indígenas y originarios que mantienen determinados patrones culturales o presenten niveles de vulnerabilidad tal que ameriten un tratamiento específico, en particular las comunidades indígenas o grupos de personas pertenecientes a ellas que sean beneficiarias del sub-proyecto ya sea que se encuentren ubicados o no en el área de influencia del sub-proyecto.

En cuanto a las metodologías, se pueden utilizar talleres, reuniones, visitas u otros tipos de intercambio de información.

#### **1.3. Responsables y roles en el proceso de consultas**

La entidad responsable de llevar adelante la Consulta será la MIPYME que presente el sub-proyecto a ser financiado por la línea de crédito de inversión. En caso de requerirlo, la MIPYME podrá solicitar apoyo de la SEPYME, quien dará asistencia sobre este proceso. Las IFPs y el BICE evaluarán en distintas instancias la pertinencia del proceso de consulta y la consiguiente elegibilidad del sub-proyecto.

#### **1.4. Proceso de revisión de propuestas por parte del BICE**

La Unidad Ejecutora del Proyecto será la responsable de revisar las solicitudes de préstamo aprobadas por los bancos comerciales que cumplan con los criterios de inclusión antes descritos.

Pasos de revisión de fondos adicionales:

- (i) El banco comercial envía las solicitudes de préstamo de las MIPYMEs a BICE.
- (ii) BICE analiza que las solicitudes de préstamo cumplan con los criterios de elegibilidad para que se puedan utilizar recursos de la línea de crédito del Proyecto para ese préstamo.
- (iii) De los préstamos otorgados con la línea de crédito del Proyecto, BICE revisa las solicitudes de préstamo para verificar si cumple o no cumple con los criterios de inclusión.
- (iv) BICE comunica si los recursos de la línea de crédito podrán ser utilizados por el banco comercial en base a los criterios generales de elegibilidad. Si los préstamos, adicionalmente, cumplen con los criterios de inclusión, BICE comunica al banco que su cupo límite de la línea de crédito ha sido extendido/incrementado por un monto igual al préstamo otorgado.
- (v) El proceso se repite hasta que el cupo límite de la línea de crédito del banco comercial alcanza el monto de US\$1.000.000 en el caso de pueblos originarios y oportunidad de género.
- (vi) BICE documenta el proceso.



## Marco de Gestión Ambiental y Social

### Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

---

#### 5. Proceso de consulta del presente documento

El presente MPPI se compartió con las autoridades del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la Mesa de Coordinación Nacional del Consejo de Participación Indígena (CPI), organismos que nuclean a los representantes indígenas de todo el país.

#### 6. Plantilla de ejemplo de Plan Abreviado para Poblaciones Indígenas

Un Plan Abreviado para Poblaciones Indígenas (PPI)<sup>3</sup> es un informe sencillo y claro, entendible para todos los actores involucrados en su preparación y proceso de consulta, que destaca las características de la comunidad perteneciente a un pueblo originario que es beneficiada a través del proyecto de inversión a ser financiado, como así también las líneas de acción a partir de las cuales dicha comunidad o miembros pertenecientes a la misma se consideran beneficiados por esta inversión.

El informe debe contener ocho secciones principales:

- 1) Descripción de la actividad de la MIPYME y del sub-proyecto para el que se va a solicitar el préstamo.
- 2) Comunidades indígenas a ser beneficiadas<sup>4</sup>.
- 3) Impacto de la inversión<sup>5</sup>.
- 4) Plan para llevar a cabo consultas posteriores según la cultura del grupo étnico involucrado, en caso de que este proceso se haya acordado en la consulta antes mencionada.
- 5) Estimación de costos y plan de financiamiento.
- 6) Acuerdo sobre utilización de simbología indígena.
- 7) Compromiso de respeto del principio de precio justo.
- 8) Procedimiento y mecanismos de reclamos.

Se expone a continuación un ejemplo de este informe:

“1. Descripción de la actividad de la MIPYME y del sub-proyecto para el que se va a solicitar el préstamo. La Empresa Valles Calchaquíes es una empresa dedicada a la promoción del comercio justo de productos artesanales confeccionados por mujeres de pueblos originarios de todo el país. La empresa compra la producción de las mujeres artesanas en forma directa para su comercialización en comercios de las localidades de Cachi y Molinos. El préstamo solicitado, se utilizará para la apertura de un nuevo local de comercialización de productos en la localidad de Cafayate, del cual la Empresa Valles Calchaquíes tiene la titularidad del dominio.

---

<sup>3</sup> El ejemplo contempla la inclusión de una comunidad indígena o sus miembros en la cadena de producción de una MIPYME. En el caso de que la inclusión de poblaciones indígenas se logre a través de la generación de empleo, se deberán contemplar otros aspectos y en ese sentido será importante agregar: (i) el compromiso expreso de la MIPYME de respetar lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes en materia de contratación y condiciones de empleo (el texto completo del Convenio 169 se encuentra disponible en: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@normes/documents/publication/wcms\\_100910.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@normes/documents/publication/wcms_100910.pdf)); y (ii) el acuerdo de la MIPYME de enviar una nota anualmente para certificar la continuidad contractual de las empleadas y/o empleados de la MIPYME que pertenecen a pueblos originarios.

<sup>4</sup> Descripción de las comunidades indígenas a ser beneficiadas por el sub-proyecto.

<sup>5</sup> Listado de beneficios acordados ya sea como práctica activa de la MIPYME o como producto de la consulta.



Marco de Gestión Ambiental y Social  
Proyecto de Acceso a Financiamiento a más Largo Plazo para las Micro,  
Pequeñas y Medianas Empresas.

---

2. Evaluación social ejecutiva. La Empresa Valles Calchaquíes compra productos de las siguientes comunidades:

Comunidad Diaguita Calchaquí que habita en la Localidad de Cachi, Provincia de Salta: La comunidad está compuesta por 20 familias, y tiene un total de 65 habitantes, con 35 mujeres y 30 hombres. La principal actividad productiva es la caza y la recolección de frutos entre los hombres y la confección de artesanías entre las mujeres. La producción artesanal se enfoca en los siguientes productos: Tejidos, Artesanías de barro, etc.

Comunidad Indígena Diaguita Calchaquí Molinos, que habita en la localidad de Molinos, Provincia de Salta: La comunidad está compuesta por 35 familias, y tiene un total de 100 habitantes, con 55 mujeres y 45 hombres. La principal actividad productiva es la agricultura familiar y la producción de dulce de Cayote y de dulce de Caña.

3. La Empresa Valles Calchaquíes compra el 60% de su producción a los distintos grupos de artesanas de las comunidades indígenas antedichas. Se acordó con las mismas que tras la apertura del local se incrementará un 30% la cantidad de productos que se les comprará y que los precios que se pagarán por los productos equivaldrán al 50% del precio de venta al público menos el costo de traslado.

4. Plan para llevar a cabo consultas posteriores. Como la relación con las artesanas es permanente, no se estableció ningún proceso de consulta posterior por fuera de las comunicaciones frecuentes establecidas como parte del proceso de intercambio comercial.

5. Estimación de costos y plan de financiamiento. El monto total de la producción que la Empresa Valles Calchaquíes compró a los grupos de artesanas el último trimestre fue de \$100.000. Se estima que la apertura del nuevo local en Cafayate implicará un incremento del 30% en dichas compras, como resultado del aumento en el tamaño de la producción.

6. Acuerdo sobre utilización de simbología indígena. La Empresa Valles Calchaquíes acordó con la comunidad que en el caso de que se requiera el uso de simbología indígena propia de la comunidad para usos comerciales, se deberá solicitar el consentimiento de la comunidad de forma de asegurar que la misma pueda obtener un beneficio aceptable en sus propios términos, como derivado del uso de dicha simbología.

7. Compromiso de respeto del principio de comercio justo. La Empresa Valles Calchaquíes se comprometió a comprar los productos ofrecidos por la comunidad respetando los principios de comercio justo.

8. Mecanismos de reclamos. La Empresa Valles Calchaquíes informó a las Comunidades que podrán acercar sus consultas, preocupaciones y comentarios relacionados a las actividades de los sub-proyectos a la dirección de correo electrónico [consultasyreclamos@bice.com.ar](mailto:consultasyreclamos@bice.com.ar), o comunicarse al 0800-444-BICE (2423)."